

Don José Tomás Raga Gil (documento nacional de identidad 19.315.118).

Don Javier Iraburu Larreta (documento nacional de identidad 15.537.730).

Don José Luis Heryás Burgos (documento nacional de identidad 444.750).

Don Leandro Antonio Benavides Gómez (documento nacional de identidad 37.035.421).

Segundo.—Declarar definitivamente excluidos a los aspirantes que ya lo fueron, con carácter provisional, por la Resolución de 24 de febrero de 1973 y no figurar en la presente relación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Subdirector general de Personal.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de la cátedra de «Organización, Contabilidad y Procedimientos de la Hacienda y Empresas Públicas» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid.

Vacante la cátedra de «Organización, Contabilidad y Procedimientos de la Hacienda y Empresas Públicas» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1966, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970, y en el Decreto de 18 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado, los catedráticos de disciplina igual o equiparada, en servicio activo o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Para participar en dicho concurso de traslado será requisito obligado acreditar una permanencia activa de dos años como mínimo en el destino anterior.

4.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 36 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria por la que se señalan lugar, fecha y hora en que se realizará el sorteo para determinar el orden de actuación de los señores opositores.

Se convoca a los señores opositores para el día 5 de julio, a las dieciocho horas, en el Aula Magna de la Facultad de Derecho (Ciudad Universitaria), a fin de proceder a la realización del sorteo que ha de fijar el orden de actuación de los mismos en el ejercicio de la oposición. La asistencia a dicho acto no es obligatoria.

Madrid, 18 de junio de 1973.—La Secretaria, María Eusebia González Alonso.—Visto Bueno: El Presidente, José Fernández Huerta.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se rectifica la de 5 de abril de 1973, que declaran vacantes y convocan concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Facultativos en Instituciones sanitarias cerradas de la Seguridad Social.

Advertido error en la relación de plazas declaradas y convocadas por Resolución de esta Delegación General, de fecha 5 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de abril), procede efectuar las siguientes rectificaciones:

CADIZ:

Residencia Sanitaria «Fernando Zamacoila»:

QUIRURGIA

Oftalmología

DICE

Jefes de Departamento	Jefes de Servicio	Jefes de Sección	Médicos adjuntos
—	1	1	1

DEBE DECIR

Jefes de Departamento	Jefes de Servicio	Jefes de Sección	Médicos adjuntos
—	1	—	1

Las instancias presentadas solicitando con carácter único la plaza anulada quedarán sin efecto, y los derechos abonados, a disposición de los concursantes.

Madrid, 5 de mayo de 1973.—El Delegado general, J. Martínez Estrada.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por la que se convoca oposición restringida para cubrir dos plazas de Veterinarios en dicho Instituto.

Vacantes dos plazas de Veterinarios en la plantilla del Organismo Autónomo, Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario del Ministerio de Agricultura, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2.º) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2643/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas y destino de las mismas

Se convoca oposición restringida para cubrir, en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, dos plazas de Veterinario más las vacantes que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, concretándose, al publicarse la lista provisional de admitidos, el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

Sólo podrán concurrir a la misma los Veterinarios Interinos y contratados del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo

Agrario que hayan prestado servicios ininterrumpidamente en éste y Organismos antecesores del mismo, por un período superior a dos años en el momento de la publicación del citado Estatuto, el 4 de septiembre de 1971, y continúen en servicio, sin interrupción, hasta la celebración de las pruebas selectivas, teniendo a estos efectos la consideración de contratados, por haber sido clasificados como tales por la Presidencia del Gobierno, los Veterinarios procedentes de la Junta de Mejora Ganadera.

Las plazas convocadas se cubrirán en las Unidades del Instituto que, al término de la oposición, aconsejen las necesidades del servicio.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario: Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971 de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) y demás disposiciones modificativas del mismo.

b) De orden retributivo: Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que figuren en los presupuestos generales del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidad que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se hará mediante oposición que constará de los tres ejercicios que se indican en la base 8.1.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Veterinario.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Cumplir las condiciones establecidas en la base 1.1.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán consignar en su solicitud nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, número del documento nacional de identidad, domicilio, así como lo siguiente:

- Manifestar expresa y detalladamente que reúne todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los principios básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, a esta Presidencia.

3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (avda. Generalísimo, 2) o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos para tomar parte en la oposición.

Los derechos para tomar parte en la oposición serán de 750 pesetas.

3.6. Forma de hacer efectivo el importe.

El importe de dichos derechos se ingresará directamente en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha del giro.

3.7. Defectos en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado»; en esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución de esta Presidencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva. La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer, ante esta Presidencia, recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador

El Tribunal será designado por esta Presidencia y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal

Estará compuesto por los siguientes funcionarios:

Presidente: Director de Administración del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Presidente suplente: Director Adjunto de Administración del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Vocales: El Jefe de la Sección de Gestión del Patrimonio y los Veterinarios; Uno de la Dirección de Administración y otro de la Asesoría del Consejo, todos ellos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; un representante de la Dirección General de la Función Pública y otro de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, designado por el Ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

Vocales suplentes: Tantos como titulares, designados de la misma forma que éstos, sustituyendo al Jefe de la Sección de Gestión del Patrimonio o al Jefe de la Sección de Mejora del Medio Rural.

Vocal Secretario: Jefe de la Sección de Personal del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Vocal Secretario suplente: Jefe del Departamento de Personal Administrativo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

No podrá constituirse el Tribunal sin la asistencia al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

5.3. Abstención

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándole a esta Presidencia, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN, SU COMIENZO Y DESARROLLO

6.1. Ejercicios

Los ejercicios serán escritos y consistirán en lo siguiente:

Primero.—Contestar a cuestiones sobre las materias que constituyen los grupos I y II del temario que se inserta a continuación de la presente Orden, extrayéndose por sorteo, una de las tres series de cuestiones que presente el Tribunal y concediéndose al opositor un plazo máximo de dos horas para desarrollar las mismas.

Segundo.—Contestar a un supuesto extraído a la suerte, de un total de tres, que plantea el Tribunal y que versará sobre las materias que componen los grupos III y IV del programa adjunto. El tiempo máximo de duración de esta prueba será de cuatro horas.

Tercero.—Contestar a cuestiones contenidas en un tema del grupo V del programa adjunto, extraído por sorteo, con una duración máxima de dos horas.

Terminada cada una de las dos primeras pruebas, se guardarán los ejercicios escritos en un sobre lacrado y se abrirán posteriormente, en las fechas que acuerde el Tribunal y en presencia de los opositores, para que éstos lean ante él, en audiencia pública, sus correspondientes ejercicios. Al final de cada sesión oral el Tribunal publicará la calificación de los ejercicios leídos.

6.2. Comienzo

No podrá exceder de ocho meses, el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores

En el caso de que la actuación de los opositores no fuera conjunta y simultánea, el orden de dicha actuación se determinará mediante sorteo público y se dará a conocer en el «Boletín Oficial del Estado», al anunciarse el comienzo de las pruebas.

6.5. Llamamientos

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas de la oposición y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan de celebrar las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios

Todos los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán separadamente con una puntuación de cero a diez, siendo necesario obtener en cada uno de ellos cinco puntos.

7.2. Calificación definitiva

La calificación definitiva se obtendrá sumando los puntos obtenidos en cada uno de los tres ejercicios, sacando posteriormente la media para determinar la calificación de la oposición.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a efectos de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y de elaboración de la oportuna propuesta de nombramiento de los aspirantes aprobados que hayan obtenido plaza, conforme a lo previsto en la base 10.1.

8.2. Propuesta complementaria de aprobados

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos

Los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

- Certificación del Acta de nacimiento.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
- Título de Veterinario o resguardo en el que se acredite haber abonado los derechos de su expedición.
- Certificado oficial, expedido por el Jefe del Servicio Médico del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en el que se acredite que no padece enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- Declaración jurada en la que se haga constar no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local.
- De haber sido incluido en alguno de los grupos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, los justificantes que acrediten su derecho a ello.
- Dos fotografías tamaño carnet.

9.2. Plazo

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3.ª. En este caso, esta Presidencia procederá al nombramiento según orden de puntuación, a favor de quien, a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento definitivo

Por el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se nombrará funcionario de carrera a los opositores que figurando en la relación de aprobados publicada en el «Boletín Oficial del Estado», hayan cumplido los requisitos previstos en la presente convocatoria. Dichos nombramientos deberán obtener la aprobación ministerial correspondiente.

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo

En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo.

11.2. Ampliación

Si circunstancias extraordinarias exigiesen un mayor plazo, podrá ampliarse por Orden de esta Presidencia en la que se consigne el fundamento de la concesión.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 12 de mayo de 1973.—El Presidente, García de Oteiza.

Sr. Director de Administración del I.R.Y.D.A.

PROGRAMA

GRUPO I

BIOLOGÍA. INMUNOLOGÍA. EPIZOOTIOLOGÍA

1. Transformación energética celular.
2. Virus y genes.
3. Infección.
4. Inmunidad.
5. Epizootiología empírica. Epizootiología racional. Epizootia, enzootia, panzootia.
6. Sueros y vacunas en la lucha contra las infecciones animales.
7. Parasitosis. Su importancia en las explotaciones ganaderas.
8. Pestes porcinas.
9. Brucelosis en las especies domésticas.
10. Coccidiosis en las aves.

GRUPO II

INMUNOLOGÍA. ENFERMEDADES INFECCIOSAS. ENFERMEDADES PARASITARIAS
ENFERMEDADES ESPORÁDICAS

1. Asociaciones biológicas en general. Parasitismo. Acciones mutuas entre los parásitos y los hospedantes.
2. Antígenos, anticuerpos y otras defensas orgánicas contra la infección.
3. Epizootias. Tipos varios. Propagación. Dinámica en epizootias y panzootias.
4. Alergia. Su importancia como fenómeno biológico y en el diagnóstico de infecciones y parasitosis.
5. Estudio general de la Brucelosis. Etiopatogenia. Diagnóstico, lucha y erradicación. Incidencia económica en las explotaciones pecuarias.
6. Mastitis contagiosa de la vaca. Causas, diagnóstico, tratamiento y profilaxis. Incidencias económicas en las explotaciones.
7. Mamitis gangrenosa ovina. Etiología, patogenia. Prevención y tratamiento.
8. Carbanco bacteridiano.
9. Carbanco sintomático.
10. Pullorosis. Causa, diagnóstico, lucha. Métodos profilácticos.
11. Tuberculosis bovina. Métodos de diagnóstico y planes de erradicación.
12. Estado actual de las enterotoxemias ovinas. Profilaxis y tratamiento.
13. Etiología, patogenia, diagnóstico y control de las bedsonias.
14. Neumonías víricas. Etiología, sintomatología y profilaxis.
15. Leucosis y enfermedad de Marek. Estudio general.
16. Enfermedad de Newcastle. Planes de profilaxis y lucha.
17. Estudio de las encefalomielitis porcinas, en especial la enfermedad de Teschen.
18. Hidrofobia. Etiología. Importancia de la fauna salvaje como reservorio de virus.
19. Hidrofobia. Sintomatología en las diferentes especies domésticas. Diagnóstico, profilaxis e inmunización.
20. Fiebre aftosa. Tipos de virus. Epizootiología, profilaxis y lucha. Pérdidas económicas que comporta.
21. Viruela ovina. Etiología, síntomas, formas clínicas y lesiones. Profilaxis.
22. Fiebre catarral ovina. Etiología, síntomas, diagnóstico y profilaxis. Bibliografía española.
23. Enteritis vibrionica en las especies porcina y bovina.
24. Perineumonía bovina. Etiopatogenia, contagio y profilaxis.
25. Leptostirosis en los animales domésticos. Leishmaniosis canina.
26. Nicototoxicosis. Estado actual, prevención y control.
27. Estado actual de la coccidiosis aviar. Prevención y control.
28. Fasciolosis y dicrocelosis hepática. Parásitos, síntomas y lesiones. Fármacos modernos en la profilaxis y en el tratamiento.
29. Enfermedades producidas por nematelmintos, parásitos del tracto digestivo en bovinos y ovinos. Profilaxis y tratamiento.

30. Profilaxis y tratamientos de las verminosis pulmonares en los rumiantes domésticos y en el cerdo.

31. Teniasis en las especies domésticas ganaderas. Diagnóstico y tratamiento.

32. Hipodermosis bovina. Ciclo evolutivo del parásito. Profilaxis y tratamientos. Pérdidas económicas que ocasiona esta enfermedad en la ganadería bovina española.

33. Sarnas ovinas. Clasificación de los parásitos causales. Diagnóstico diferencial y tratamientos.

34. Tricemoniasis bovina. Estudio general y bibliografía española.

35. Mioclonia congénita porcina. Rinitis atrófica en el porcino.

36. Intoxicaciones por vegetales en el ganado ovino. Lupinosis.

37. Tetania forrajera del bovino. Tetania del transporte. Profilaxis y tratamiento en ambas.

38. Papel del suelo y de la masa vegetal en la persistencia y difusión de ciertas parasitosis animales. Importancia del saneamiento hídrico. Molusquicidas biológicos y químicos. Comentario Crítico.

39. Necropsia. Normas de realización en las diferentes especies domésticas. Informe de necropsia.

40. Detallada exposición de normas para la recogida y remisión al laboratorio de productos patológicos.

41. Zoonosis transmisible al hombre. Sucinta historia de la legislación española. Medidas especiales que requiere.

42. Ley y Reglamento de Epizootias. Sucinto comentario crítico.

43. Avitaminosis A, D y E en las aves domésticas.

44. Estados carenciales aviarios relacionados con la tiamina, riboflavina, ácido pantoténico y niacina. Sucinta exposición.

45. Estados carenciales aviarios relacionados con la piridoxina, biotina, ácido fólico, cobalamina y colina. Exposición sucinta.

46. Avitaminosis A, D y E en el ganado porcino.

47. Estados carenciales relacionados con la tiamina, riboflavina y niacina en el ganado porcino. Enteritis necrótica.

48. Avitaminosis E, en el cordero. Distrofia muscular. Síntomas, lesiones, profilaxis y tratamiento.

49. Cetosis en la vaca, cerda y oveja. Etiopatogenia, síntomas, diagnóstico y tratamiento.

50. Meteorismo agudo y crónico en bovinos y ovinos. Etiopatogenia, alteraciones anatómicas, síntomas, diagnóstico, tratamiento y profilaxis.

51. Deficiencias en cobre, cobalto y yodo en la especie ovina. Sucinta exposición de síntomas, profilaxis y tratamientos.

52. Carencias minerales en aves y rumiantes domésticos. Su relación con la naturaleza de los suelos.

53. Parakeratosis porcina. Causas, síntomas, lesiones histopatológicas, diagnóstico, diferencias y tratamiento.

54. Hipocalcemia en la vaca y en la oveja. Etiopatogenia, síntomas, tratamiento y profilaxis.

55. Fluorosis en bovinos y ovinos. Síntomas, lesiones, tratamiento y profilaxis.

GRUPO III

BIOLOGÍA ZOOTECNIA. ECONOMÍA. PRODUCCIONES PECUARIAS.
ESTADÍSTICA GANADERA

1. Constitución biológica.
2. Ecología Zootecnia de los mamíferos.
3. Crecimiento en peso vivo.
4. Nutrición en la especie porcina.
5. El problema zoeconómico de la esterilidad en la especie bovina.
6. Bases agrarias, zootécnicas y económicas para la producción de carne de añojo bovino.
7. Producción de leche.
8. Bases racionales para la producción de huevos.
9. Incidencia económica del ganado en la producción final de las explotaciones agrarias.
10. Ganadería nacional. Movimiento estadístico en el lapso 1950-1972 y discusión del mismo. Funciones agrarias del ganado. La ganadería y la alimentación humana. Valoración de la ganadería española y de sus producciones.

GRUPO IV

GENÉTICA. ALIMENTACIÓN. TECNOLOGÍA DE LA PRODUCCIÓN ANIMAL.
ESTRUCTURAS PECUARIAS

1. Herencia cromosómica y mecanismo de acción del gene. Bases bioquímicas de la herencia.
2. Mutaciones. Causas, estudio e importancia zootécnica.
3. Selección animal.
4. Consanguinidad. Estudio, efectos y aplicación zootécnica.
5. Cruzamiento. Clases. Estudio y aplicación a la mejora pecuaria.
6. Genética de poblaciones. Heredabilidad.
7. Libros genealógicos y de control de rendimiento como medios de mejora ganadera.
8. La prueba de descendencia en zootecnia.
9. Las proteínas en nutrición animal. El nitrógeno no proteico y su importancia.
10. Los hidratos de carbono en nutrición animal.

11. Las grasas en nutrición animal. El proceso bioquímico del enranciamiento. Antioxidantes.
12. Vitaminas. Clasificación y necesidades cualitativas en las diferentes especies domésticas.
13. Vitaminas. Fuentes y estabilización.
14. Los minerales en nutrición animal.
15. Oligoelementos y nutrición animal.
16. Los efectos del plano nutritivo en la conformación y composición del organismo.
17. Aditivos estimulantes en nutrición animal.
18. Piensos compuestos. Materias primas básicas. Correctores. Clasificación tecnológica de los piensos compuestos.
19. Piensos compuestos. Condiciones generales de formulación. Resumen de la tecnología industrial.
20. Conducta de los animales en pastoreo. Alimentación del ganado en explotación extensiva. Sus problemas y corrección.
21. Comportamiento sexual en los animales domésticos. Síntesis de los componentes de la conducta sexual.
22. Control bioendocrino de la reproducción. Estado actual e importancia zootécnica.
23. Inseminación artificial. Obtención, contrastación, dilución y conservación del espermatozoide.
24. Inseminación artificial. Técnicas de inoculación del espermatozoide en la especie bovina.
25. Diagnóstico de la gestación en la vaca y en la cerda. Sucinta exposición y comentario crítico económico.
26. Razas bovinas autóctonas. Sus posibilidades zootécnicas.
27. Razas ovinas españolas. Posibilidades zootécnicas para la producción de carne.
28. Razas ovinas españolas de aptitud lechera. Posibilidades de producción quesera ovina en España.
29. Tipos porcinos extranjeros explotados en España. Resultados en la economía de empresa y en la economía nacional.
30. Estudio crítico de los tipos porcinos de raza ibérica en relación con su medio ambiente y con la realidad agraria. Provenir zootécnico de dichos tipos.
31. Tecnología de la producción de carne ovina, en regímenes extensivo e intensivo, respectivamente.
32. Conformación y composición orgánica del porcino en relación con diferentes planos nutritivos, según Mc. Meekan, Hammond, Pomero y otros autores.
33. Tecnología de la producción de carne porcina.
34. Estudio económico de la transformación del lechón en porcino tipo «bacon». Los agentes económicos principales y su relación con el costo de producción.
35. La carne porcina y su industrialización chacinera.
36. Tecnología de la producción de carne de aves.
37. El conejo como productor de carne. Tecnología y economía. El conejo como animal pelotero.
38. Factores que afectan al ritmo y rendimiento de la producción láctea.
39. Factores que afectan a la composición de la leche.
40. Ordeño. Fisiología, higiene, economía.
41. Avances tecnológicos y económicos en relación con el ordeño en bovinos y ovinos.
42. Tecnología de la producción lechera bovina.
43. Tecnología de la producción de leche ovina. Valor añadido resultante de la transformación de leche ovina en queso.
44. Tecnología de la producción hnevvera.
45. Producción de lana. Tecnología. Estudio crítico de la evolución económica lanera en los últimos tiempos en España.
46. Piel de lujo. Tecnología de la producción de pieles de astracán, chinchilla y visón.
47. Establos. Normas higiénicas y sanitarias que exigen estos alojamientos pecuarios.
48. Apriscos. Normas higiénicas, sanitarias y de manejo de estas construcciones pecuarias para la explotación ovina intensiva.
49. Cochiqueras para la cría y para rrecria y cebo. Condiciones higiénicas, sanitarias y de manejo.
50. Abrevaderos, descansaderos y baños antiparasitarios. Condiciones higiénicas y resultado económico.
51. Peso vivo por hectáreas. Su significado agrario en general, y pecuario, en particular. Peso vivo pecuario y demografía nacional. Estudio durante el lapso 1930-1965.
52. Seguro ganadero. Modalidades varias. El seguro contra decomiso en los mataderos y su importancia indirecta en la producción cárnica.
53. Comercio pecuario. Lonjas de contratación. Canales de comercialización. Estudio crítico del problema de los intermediarios. Legislación actual.
54. Cooperativas pecuarias. Legislación vigente. Estructuras pecuarias. Magnitudes económicas y su relación con el capital, el trabajo y los beneficios.
55. Influencia de la concentración parcelaria en las explotaciones pecuarias extensivas e intensivas. Beneficios que afectan a la ganadería como efecto de la ordenación rural.

GRUPO V

DERECHO ADMINISTRATIVO

1. La Administración Central. Organos superiores de la Administración Central. Jefatura del Estado. Consejo de Ministros. Comisiones Delegadas del Gobierno. Departamentos ministeriales.

2. Organos y competencias del Ministerio de Agricultura.
3. La Administración Local. La Provincia. Autoridades y Organismos provinciales. Su competencia y atribuciones.
4. El Municipio. Su naturaleza y funciones. Mancomunidades y agrupaciones. Entidades locales menores.
5. La Administración Institucional. Entidades Estatales Autónomas. Organismos Autónomos. Servicios administrativos sin personalidad jurídica. Empresas Nacionales.
6. El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Estructura orgánica. Fines y competencias del Organismo.
7. La contratación administrativa. Disposiciones generales. Organismos competentes. Requisitos previos al otorgamiento del contrato. Formas de contratación. Fianza. Perfeccionamiento del contrato.
8. Régimen legal de los contratos de obras, de gestión de los Servicios Públicos y de suministros. Clasificación y registro de contratistas y suministradores. Registro de los contratos. Contratación por los Organismos autónomos.
9. El personal al servicio de la Administración Pública. Funcionarios civiles del Estado. Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Sus clases. Competencias en materia de personal. Funcionarios de carrera de los Organismos Autónomos. Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionario. Plantillas orgánicas y provisión de puestos de trabajo.
10. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera de los Organismos Autónomos. Régimen disciplinario. Régimen económico. Funcionarios de empleo y contratados.
11. Del procedimiento administrativo. El procedimiento general. Los interesados. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. Los informes.
12. Los recursos administrativos. Concepto, clases y principios generales de su regulación. La jurisdicción contencioso-administrativa.
13. Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Normas generales y orgánicas. Adquisición, redistribución y régimen de tierras.
14. Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Actuación en comarcas o zonas determinadas por Decreto; en zonas de concentración parcelaria; de interés nacional; de ordenación de explotaciones y comarcas mejorables.
15. Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Actuaciones en fincas o explotaciones agrarias. Examen especial de las explotaciones por causas de interés social y de los auxilios económicos y técnicos que preste el Instituto.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION del Instituto Nacional de Urbanización por la que se convoca oposición libre para cubrir tres plazas vacantes de la escala de Ayudantes Facultativos.

Vacantes tres plazas de la Escala de Ayudantes Facultativos del Instituto Nacional de Urbanización del Ministerio de la Vivienda, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2. d. del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convoca oposición libre para cubrir en propiedad tres plazas vacantes en la actualidad en la Escala de Ayudantes Facultativos, dotadas en las plantillas presupuestarias del Instituto Nacional de Urbanización. Cada una de dichas plazas corresponderá a las titulaciones de grado medio siguientes: Aparejadores y Arquitectos Técnicos; Ayudantes de Obras Públicas, Peritos de Obras Públicas e Ingenieros Técnicos de Obras Públicas y Topógrafos e Ingenieros Técnicos en Topografía.

1.2. El número de plazas a cubrir podrá ser incrementado con las vacantes que se hayan de producir por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, así como con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

Por ello, al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

1.3. La oposición se regirá conforme a lo establecido por la presente Resolución y se ajustará a lo señalado en la Reglamentación para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, en cuanto no esté previsto en esta convocatoria.